

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 5 de agosto de 2020. Que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, y dada la afectación generada por el virus denominado Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspender los términos judiciales de todo el país entre el **16 de marzo y el 30 de junio de 2020.**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: EDILBERTO DE JESUS VALENCIA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2015-00572-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1729

Santiago de Cali, cinco de agosto de dos mil veinte.

Habiéndose presentado por la parte ejecutante la liquidación de crédito y estando ella a Despacho para proveer respecto de su aprobación o no, el Juzgado al revisarla advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo cual deberá impartirse aprobación respecto de la misma de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, la cual asciende a la suma de **\$1.029.231.**

Liquidación del crédito

Saldo adeudado por intereses moratorios	\$ 121.154
Saldo adeudado por costas del proceso ordinario	\$ 773.829
Costas del proceso ejecutivo 15%	\$ 131.528
Total de la liquidación del crédito	\$ 1.029.231

De otra parte y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se procederá a aprobar las mismas.

Finalmente y como quiera que la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial de la parte actora se encuentra pendiente por resolver, el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el Art.593 del C.G.P y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos para embargar las cuentas de La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, decretará el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorro posea la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con Nit No 900336004-7, en los BANCOS: OCCIDENTE, BBVA, POPULAR, DAVIVENDA, BANCOLOMBIA, GNB SUDAMERIS, AV VILLAS, BANCO

DE LA REPÚBLICA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO CAJA SOCIAL. Librar el oficio respectivo limitando el embargo y la orden de retención, al capital del crédito más las costas del proceso ejecutivo, que asciende a la suma de **\$1.029.231.00.**

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

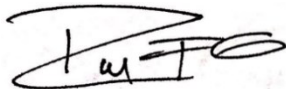
PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual asciende a la suma de **\$1.029.231.00,** conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** Nit. 900336004-7, y que corresponden al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales del OCCIDENTE, BBVA, POPULAR, DAVIVENDA, BANCOLOMBIA, GNB SUDAMERIS, AV VILLAS, BANCO DE LA REPÚBLICA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO CAJA SOCIAL.

CUARTO: Librar el oficio respectivo limitando el embargo y la orden de retención, al capital del crédito más las costas del proceso ejecutivo, que asciende a la suma de **\$1.029.231.00.**

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06/08/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: EDILBERTO DE JESUS VALENCIA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2015-00572-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

Costas primera instancia	\$134.248.00
Costas segunda instancia	\$,00

TOTAL:	\$134.248.00
---------------	---------------------

SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$134.248.00) moneda corriente.

Cali, 5 de agosto de 2020.

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO